

ESTRATEGIA FISCAL GRUPO SANTANDER

Esta estrategia fiscal es aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A. y establece las directrices y pautas comunes en materia fiscal que son de aplicación en todo el Grupo. Está disponible en la web corporativa www.santander.com y los empleados del Grupo conocen su obligación de cumplir con la estrategia al formar parte del Código General de Conducta.

CULTURA CORPORATIVA Y FISCALIDAD

La estrategia fiscal del Grupo está alineada con la estrategia de negocio. Los principios que integran la actuación del Grupo en materia fiscal deben ser coherentes con su misión de contribuir al progreso de las personas y de las empresas y con su visión de ser la mejor plataforma digital abierta de servicios financieros, actuando de forma responsable y ganando la confianza de los empleados, clientes, accionistas y de la sociedad.

La contribución impositiva del Grupo y el destacado papel que juegan las entidades que lo integran en la gestión de los sistemas tributarios de sus respectivas jurisdicciones, constituyen un factor muy importante en el marco de la banca sostenible y responsable con la que el Grupo se ha comprometido, así como en su contribución a un crecimiento inclusivo y sostenible.

De esta forma, los principios que integran la estrategia fiscal del Grupo Santander han de permitir, además del cumplimiento estricto de la normativa aplicable, una adecuada contribución en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo tiene presencia conforme a la creación de valor en cada una de ellas. Para ello, el Grupo ha de atender a los estándares de fiscalidad internacional elaborados por la OCDE dirigidos a evitar la erosión de bases imponibles y el traslado artificioso de beneficios, así como apoyar el desarrollo de un nuevo marco fiscal internacional que evite la competencia fiscal excesiva entre jurisdicciones.

NIVEL DE RIESGO FISCAL

La alineación de la estrategia fiscal con la misión, visión y valores que integran la estrategia general del Grupo supone una tolerancia cero con respecto a la ilícita elusión del pago de tributos.

En relación con la interpretación y aplicación de la normativa vigente, el Grupo asume un perfil de riesgo fiscal bajo, sin renunciar a adoptar aquellas alternativas que sean más eficientes, siempre que respeten los principios de esta estrategia fiscal.

En la valoración de este riesgo debe tenerse en cuenta no sólo el posible impacto en el patrimonio del Grupo sino también el impacto de carácter reputacional, que es el que afecta a la percepción del mismo por parte de los empleados, clientes, accionistas o inversores y la sociedad en general.

PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA FISCAL

Integran la estrategia fiscal del Grupo Santander los siguientes principios:

1. Cumplir las obligaciones tributarias que resulten legalmente exigibles, realizando en todo caso una interpretación razonable de las normas aplicables que atienda a su espíritu y finalidad.
2. Tributar con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y sustancia económica de los hechos, actos o negocios realizados, evitando aquellas operaciones o negocios que sean notoriamente artificiosos o impropios o que carezcan de motivos económicos distintos del ahorro fiscal.
3. Evitar cualquier planificación fiscal que pueda considerarse agresiva por no respetar los principios señalados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de utilizar aquellas alternativas u opciones que permitan un tratamiento fiscal más favorable, atendiendo a las directrices que en este sentido se dicten por los organismos internacionales o las Administraciones tributarias de las distintas jurisdicciones en las que el Grupo tenga presencia.
4. Asegurar la transparencia, evitando la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de jurisdicciones no cooperativas, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
5. No crear ni adquirir participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas, de conformidad con la normativa fiscal española y la normativa local aplicable, sin autorización del consejo de administración y siempre tras un análisis de las circunstancias concretas de la inversión y de la justificación de su oportunidad.
6. Respetar las normas sobre precios de transferencia siguiendo las directrices establecidas por la OCDE y las recomendaciones del Foro Conjunto de Precios de Transferencia de la Unión Europea, atendiendo de forma especial a aquellas operaciones que no se eliminen como consecuencia del proceso de consolidación fiscal o que no respondan al tráfico habitual de la sociedad. La aplicación de estas normas perseguirá la adecuada tributación en cada jurisdicción atendiendo a las actividades desarrolladas, riesgos asumidos y beneficios generados, evitando la erosión de bases imponibles, y ello con independencia de que el valor se genere en el marco de la economía tradicional o en el nuevo entorno digital.
7. En relación con las obligaciones tributarias de los clientes,
 - No realizar ningún tipo de asesoramiento o planificación fiscal que exceda de la información sobre el posible tratamiento fiscal del producto o servicio de cuya

contratación se trate, advirtiendo de que consiste en una simple información, sin carácter de asesoramiento fiscal y que corresponde al cliente el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- No intervenir en operaciones o actividades que faciliten la ilícita elusión fiscal por parte de nuestros clientes.
 - Proporcionar a los clientes la información fiscal relevante para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la mayor antelación posible, de forma clara y completa.
8. Colaborar con la Administración tributaria competente y facilitar a la misma la información que sea exigible. En particular, el Grupo debe atender las obligaciones derivadas del intercambio automático de información de cuentas financieras FATCA/CRS, así como las establecidas en materia de comunicación temprana sobre mecanismos de planificación fiscal potencialmente agresiva.
 9. Publicar de forma transparente la información relativa al Informe Bancario Anual en los términos establecidos en la normativa de supervisión bancaria, y la contribución fiscal total del Grupo distinguiendo en las jurisdicciones principales los impuestos propios de los impuestos de terceros a cuya recaudación contribuya el Grupo, así como la información necesaria para cumplir con los estándares de reporte generalmente aceptados en materia de sostenibilidad
 10. Promover una relación cooperativa con las distintas Administraciones tributarias con las que se relaciona el Grupo, basada en los principios de transparencia y confianza mutua, que permita evitar los conflictos y minimizar los litigios ante los Tribunales mediante la consulta a las autoridades fiscales o los acuerdos previos de valoración.
 11. Contribuir a la configuración de un sistema tributario justo y, sostenible, así como al desarrollo y aplicación de una legislación fiscal más equitativa y eficiente, en beneficio simultáneo de los intereses empresariales y lo de la sociedad en su conjunto.

En definitiva, adoptar todas aquellas mejores prácticas fiscales que permitan una adecuada prevención y reducción tanto de los riesgos fiscales como reputacionales, de manera que se genere una mayor seguridad jurídica y económica para la entidad y para sus accionistas.

GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

La estrategia fiscal es objeto de difusión dentro del Grupo a través de la política fiscal aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, en la que se establecen los principios, directrices y pautas comunes de actuación en el ámbito tributario que serán de aplicación a todas las entidades del Grupo Santander. Esta política define el riesgo fiscal y los principios que rigen su gestión y control, el gobierno aplicable a la función fiscal y los roles y responsabilidades que integran la misma, así como el catálogo de operaciones de especial riesgo fiscal definido por el consejo y su gobierno.

Las entidades filiales deben adoptar la política con las adaptaciones que, en su caso, resulten estrictamente imprescindibles para hacerlas compatibles y cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o las expectativas de sus supervisores.

El sistema de gestión y control del riesgo fiscal de las distintas entidades que integran el Grupo se desarrolla a través de los oportunos procedimientos que forman parte del sistema de control interno de riesgos (SCIR) del Grupo, y está sujeto a sus procesos de evaluación y certificación.

De acuerdo con los compromisos de transparencia asumidos, un resumen de la política fiscal corporativa está disponible en la web www.santander.com.

GOBERNANZA

La función corporativa de asesoría fiscal se integra en la División de Secretaría General. La dirección de la asesoría fiscal corporativa es la máxima responsable de la función en el Grupo, actuando bajo la dirección y supervisión del Secretario General y reportando periódicamente al consejo de administración y a sus comisiones de auditoría, supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.

Corresponde a la asesoría fiscal corporativa velar por el cumplimiento de los principios que integran esta estrategia fiscal coordinando y colaborando con las asesorías fiscales locales de las distintas filiales, sean internas o externas

La función de asesoría fiscal es objeto de supervisión y control de acuerdo con las exigencias regulatorias y la normativa interna del Grupo. A tal efecto, tanto auditoría interna como los auditores externos realizan revisiones periódicas de las actuaciones y procedimientos aplicables en materia fiscal.

VIGENCIA

La estrategia fiscal fue aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A. en febrero de 2015 y, si bien tiene vocación de permanencia, se revisa anualmente y se actualiza en función de los cambios normativos y del entorno fiscal internacional. Esta versión ha sido aprobada en octubre de 2022.